



2203

Asunto: Se autoriza la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje, aplicable en el puerto de Salina Cruz, Oax.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2025.

Capitán de Altura

Mario Alejandro Camacho Vidal

Secretario General del Sindicato
Nacional de Pilotos de Puerto
Puerto México Núm. 59
Colonia Roma Sur
Alcaldía Cuauhtémoc
06760 Ciudad de México

Ref: Solicitud de Ventanilla No. 66685.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 495, fracción VI, 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X, XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que mediante escrito CEN-SG-178/25 de 28 de abril de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), el Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto que usted representa, solicitó la incorporación de la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, a las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax.

II. Que de conformidad con la minuta de trabajo de 20 de marzo de 2025, se llevó a cabo la reunión del Comité Técnico del Puerto de Salina Cruz, Oax., en la cual se analizaron y determinaron las condiciones para realizar la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, que atraquen en el muelle de usos múltiples en el puerto de Salina Cruz, Oax.

III. Que conforme a la base Sexta enunciada en las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax., las tarifas podrán ser modificadas por la Secretaría de Marina en el momento en que cambien las condiciones de operación del puerto, y

Continúa siguiente página...



Continúa...

IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la incorporación de la tarifa para la maniobra especial del servicio portuario de pilotaje para embarcaciones tipo Car Carrier, a la regla de aplicación No. 10. Maniobras especiales, incluida en las Bases de Regulación Tarifaria para el Servicio Portuario de Pilotaje en el Puerto de Salina Cruz, Oax., en los siguientes términos:

10. MANIOBRAS ESPECIALES.

- i) Las maniobras de pilotaje que se realicen a embarcaciones tipo Car Carrier en el muelle de usos múltiples, a partir de 197 metros de eslora y 32 metros de manga, se realizarán con la intervención de dos pilotos de puerto a la entrada o a la salida, para tal efecto se aplicará el siguiente factor, considerando lo dispuesto en el inciso d) de la presente regla de aplicación Núm. 10:

BUQUES TIPO CAR CARRIER

CUOTA BÁSICA (ARQUEO BRUTO POR FACTOR)	
Factor por Unidad de Arqueo Bruto	\$ 0.600

La presente tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Marina.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Interior Recinto Fiscal s/n, Col. Cantarranas, C.P. 70680, Salina Cruz, Oax.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

DOF: 22/07/2025

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.

LEO REYES CORDERO, Capitán de Navío, Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracciones I y III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66, 70 al 74, 81, 82 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; 500, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las leyes, Orgánica de la Administración Pública Federal, de Navegación y Comercio Marítimos, de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a las bases de regulación tarifaria de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DE DIFERENTES SERVICIOS PORTUARIOS, APLICABLES EN DIVERSOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro de diferentes servicios portuarios, aplicables en diversos puertos de México, mismas que pueden ser consultadas en las páginas electrónicas siguientes:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3411_2025.pdf	Remolque	Laguna de Pajaritos, Ver.
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3412_2025.pdf	Remolque	Tuxpan, Ver.
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3413_2025.pdf	Remolque	Rosarito, B.C.
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3414_2025.pdf	Remolque	Salina Cruz, Oax.
Pemex Logística www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3415_2025.pdf	Remolque	Topolobampo, Sin.
Análisis y Determinación de Pesos y Volúmenes, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3715_2025.pdf	Pesaje	Guaymas, Son.
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3726_2025.pdf	Pilotaje	Salina Cruz, Oax.
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3727_2025.pdf	Pilotaje	Coatzacoalcos, Ver.
Puertomar Servicios, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2025/SEMAR/3768_2025.pdf	Remolque y lanchaje	Isla del Carmen, Camp.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de julio de 2025.- El Director General de Puertos, Capitán de Navío CG. DEM. **Leo Reyes Cordero.**-
Rúbrica.